



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Centro SCT Veracruz
Dirección General
Unidad de Asuntos Jurídicos
SCT-6.29-305-2-2854/23

Xalapa, Ver., a 20 de diciembre de 2023

C. CARLOS FABIÁN ZAKIMI, APODERADO GENERAL DE GRUPO METROPOLITANO DE AGUA Y SANEAMIENTO, S.A.P.I. DE C.V.

rbarragan@grupomasagua.com ; jhonatangarcia@grupomasagua.com ; ing.lozano@hotmail.com
PRESENTE.

C. LIC. MÓNICA GASPERIN ZANATTA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CENTRO SICT "VERACRUZ", DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, con fundamento en el artículo 1º fracciones I, II y XXII del Acuerdo Secretarial por el que se establecen las atribuciones de las Unidades Jurídicas de los Centros SCT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1984, de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, en relación con los artículos 5º fracción I, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas; y 172 de la Ley Federal de Derechos.

Me refiero a su solicitud de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante la cual solicita autorización para realizar la construcción de una obra de **Instalación Marginal Subterránea de Agua Potable**, del km. 3+450 al km. 4+600 lado izquierdo, Carretera: Veracruz - Coatzacoalcos, Tramo: Libramiento Veracruz.

Sobre el particular, y en virtud de haber cumplido los requerimientos técnicos y jurídicos que establece el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas Libres de Peaje, y demás normatividad vigente aplicable en la materia entrego anexo a usted **Permiso No. SCT-6.29-AJ-II-IM-18/23** de fecha 20 de diciembre de 2023, proyecto aprobado por este Centro SICT Veracruz, copia simple de Dictamen Técnico número VER-IM-2533 y cuatro planos originales del proyecto, no omitiendo manifestarle que deberá ajustarse a los términos y condiciones que en él se exprese, debiendo a su vez, informar a esta Dependencia del Ejecutivo Federal el inicio y término de la obra que nos ocupa; por lo que, este Centro SICT Veracruz a través de esta Unidad de Asuntos Jurídicos a mi cargo, solicita su presencia en esta oficina sita en el km 0+700, de la Carretera Xalapa - Veracruz en la colonia SAHOP, **el día 20 de diciembre de 2023**, a efecto de proceder a entregar a Usted la documentación descrita anteriormente.

A T E N T A M E N T E.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. MÓNICA GASPERIN ZANATTA

c.c.p.-Minutario/ Archivo correspondiente.

F.S. 174/23

MGZ / JJET

Centro SCT Veracruz
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

20 DIC 2023

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
XALAPA VER.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Centro SCT Veracruz
Dirección General
Subdirección de Obras
Residencia General de Conservación de Carreteras

SCT-6.29-422-OT3-2762.

FICHA DE SEGUIMIENTO NUM. 174/23.

Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2023.

LIC. MÓNICA GASPERIN ZANATA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E

En atención a la solicitud para llevar a cabo una obra de **INSTALACIÓN MARGINAL SUBTERRÁNEA de agua potable**, ubicada en la carretera: Veracruz-Coatzacoalcos, tramo: Libramiento Veracruz, del km. 3+450 al km. 4+600 l/izq., a nombre del **C. CARLOS FABIÁN ZAKIMI** en su carácter de **Apoderado General de la Empresa GRUPO METROPLITANO DE AGUA Y SANEAMIENTO**

Sobre el particular, informo a usted que este Centro de Trabajo **NO TIENE INCONVENIENTE** en la autorización de la obra con la salvedad de que deberá cumplir estrictamente con los puntos I, II, III, IV, asentado en Dictamen Técnico anexo **No. VER-IM-2533** asimismo informará con 72 horas de anticipación a la Residencia de Conservación de Carreteras **"VERACRUZ"**, a fin de verificar que las condiciones de los señalamientos sean las adecuadas, de acuerdo al manual de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras de esta Secretaría, por lo que anexo al presente envío a usted el Dictamen Técnico, documentación técnica, de acuerdo al Proceso P0806 denominado **"Permisos para el aprovechamiento del derecho de Vía y Zonas Aledañas en Carreteras Federales libres de Peaje"** vigente, agradeciendo su Vo. Bo., para continuar con los trámites subsecuentes.

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Residente General

Ing. Efrón López Blanco

CON ANEXOS.



- C. c. p.- Subdirector de Obras del Centro S.C.T. "Veracruz".- Presente.
- Jefe de la Oficina Técnica de la Residencia General de Conservación de Carreteras.- Presente.
- Residente de Conservación de Carreteras "VERACRUZ". - Presente.

ELB / PSC / JCLG / Incc.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023
Francisco
VILLA

CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

XALAPA, VER., 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

DICTAMEN NO. VER-IM-2533.

FICHA DE SEGUIMIENTO NUM. 174/23.

NOMBRE DE LA OBRA : INSTALACIÓN MARGINAL SUBTERRÁNEA DE AGUA POTABLE
UBICACIÓN : DEL KM. 3+450 AL KM. 4+600 L/IZQ.
TRAMO : LIBRAMIENTO VERACRUZ
CARRETERA : VERACRUZ-COATZACOALCOS

DICTAMEN TÉCNICO

LA RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ", UNA VEZ REVISADOS LOS PLANOS S/N (4 PLANOS) DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EL C. CARLOS FABÍAN ZAKIMI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE GRUPO METROPOLITANO DE AGUA Y SANEAMIENTO, S.A.P.I. DE C.V., RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN MARGINAL SUBTERRÁNEA, CONSIDERA PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA MENCIONADA OBRA:

I).- DATOS INSTALACIÓN MARGINAL:

a).-LONGITUD: 1,150.00 MTS.
b).-ANCHO DE ZANJA: 3.16 MTS.
c).- PROFUNDIDAD: 1.46 MTS.
d).-DISTANCIA PROMEDIO AL CENTRO DEL CAMINO: 17.50 MTS.

II).- TOPOGRAFIA:

a).- ALINEAMIENTO HORIZONTAL: TANGENTE
b).- ALINEAMIENTO VERTICA: A NIVEL

III).- MATERIAL A UTILIZAR: TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD RD-26 DE 36" DE DIÁMETRO, VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO TIPO COMPUERTA DE 200 MM. (8") DE DIÁMETRO,VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO TIPO COMPUERTA DE 610 MM. (24") DE DIÁMETRO, VÁLVULA COMBINADA DE ADMISIÓN, EXPULSIÓN Y ELIMINADORA DE AIRE, STUB END DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 36" DE DIÁMETRO, BRIDA DE ACERO, TECC. DE FIERRO FUNDIDO, BRIDA DE 910 MM.X 200(36"X8"), TECC DE FIERRO FUNDIDO BRIDA DE 910 MM. X610 MM. (36"X24"), EMPAQUES DE PLOMO DE 200 MM. (8"), EMPAQUES DE PLOMO DE 610 MM (24"), EMPAQUES DE NEOPRENO DE 910 MM. (36"), TORNILLOS DE 38.1 MM.X177.8 MM. (1 ½ X 7"), TORNILLOS DE 19.1 MM.X88.9 MM. (¾ "X3" ½), TORNILLOS D/38.1 MM.X139.7 MM. (¼ "X5 ½ ").

IV).- OBSERVACIONES

- DONDE HAYA DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFALTICA Y CUNETAS ESTAS DEBERAN REPONERSE CON LA MISMA CALIDAD A LAS EXISTENTES ASÍ COMO CADA UNA DE LAS CAPAS DE LA CARPETA ASFALTICA.
- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL SOLICITANTE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA OBRA, ASI COMO DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS QUE DEBA OBTENER Y TRAMITAR DE OTRAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- ESTA RESIDENCIA CONSIDERA LA VIABILIDAD DE LA OBRA CONSIDERANDO QUE LA MISMA CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, ASIMISMO DEBERÁ ESTABLECER COMUNICACIÓN PERSONAL Y DIRECTA CON EL RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE ESTE CENTRO S.C.T. "VERACRUZ", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PERMISO CORRESPONDIENTE.
- EL PERMISIONARIO SE OBLIGA AL RETIRO DEL MATERIAL, ASI COMO DE LA REUBICACIÓN DE LA INSTALACION MARGINAL SUBTERRANEA DE AGUA POTABLE CON SUS PROPIOS RECURSOS CUANDO EL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ", REQUIERA EJECUTAR TRABAJOS DE AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODERNIZACION DE LA ESTRUCTURA U OBRAS AUXILIARES INHERENTES AL SERVICIO DEL CAMINO, ASI TAMBIEN SE COMPROMETE Y OBLIGA A CUBRIR CON CARGO A SU PATRIMONIO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO Y MODIFICACION DEL MISMO.
- EL PERMISIONARIO SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO AL RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, CON DIEZ DIAS HABLES DE ANTICIPACIÓN, AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LAS CARACTERISTICAS DEL SEÑALAMIENTO PREVENTIVO Y RESTRICTIVO PARA LA PREVENCION DEL USUARIO DE LA VIA GENERAL DE COMUNICACIÓN, DE ACUERDO AL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO PARA CALLES Y CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL, A CARGO DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL. ADEMÁS, QUEDA CONDICIONADA AL RETIRO DE LA LINEA DE AGUA POTABLE, SI ES NECESARIO EJECUTAR TRABAJOS DE AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO U OBRAS AUXILIARES INHERENTES AL SERVICIO DEL CAMINO, EN IGUAL FORMA LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN OBRA SERA POR CUENTA DE GRUPO METROPOLITANO DE AGUA Y SANEAMIENTO, S.A.P.I. DE C.V. O POR QUIEN LO REPRESENTA.

POR LO ANTERIOR EN CONFORMIDAD SE CONSIDERA VIABLE ESTA OBRA, DEBIENDO DE INFORMAR A LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS "VERACRUZ" CON TELÉFONO (229) 9-21-10-20, CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PARA VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES DE SEÑALAMIENTO SEAN LAS ADECUADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS DE ESTA SECRETARIA. CASO CONTRARIO NO SE PERMITIRA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA.

APROBO

ING. EFREN LOPEZ BLANCO
RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

REVISO

ING. PASCUAL SOLANO CERVANTES
JEFE DE LA OFICINA TECNICA

FORMULO

ARO. JULIO CESAR LOPEZ GARCIA
SECCIÓN DERECHO DE VÍA

La Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SICT Veracruz, representada por el Ing. Luis Antonio Posada Flores, Director General del Centro SICT Veracruz, otorga el presente permiso a Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V., representado legalmente por el C. Carlos Fabián Zakimi, quienes, para los efectos de este título, se les denominará respectivamente **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PERMISIONARIO”**, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

I.- “EL PERMISIONARIO” C. Carlos Fabián Zakimi en su carácter de Apoderado General de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V., quien ha acreditado su personalidad a través del instrumento número 41,014, Libro 1,441, de fecha 24 de septiembre de 2015, expedido por el Lic. Cesar Valente Marín Ortega, Titular de la Notaría Pública Número Catorce de Veracruz, Ver., certificado el 08 de noviembre de 2023 ante la fe del Lic. Alejandro Roche Errasquin, Notario Público Número Treinta de Veracruz, Ver., solicitó con fecha 09 de noviembre de 2023 a **“LA SECRETARÍA”** le concediera permiso para efectuar una obra de Instalación Marginal Subterránea de Agua Potable, del kilómetro **3+450 al km. 4+600 lado izquierdo**, de la Carretera Federal Veracruz - Coatzacoalcos, Tramo: Libramiento Veracruz.

II.- La Residencia General de Conservación de Carreteras de **“LA SECRETARÍA”**, emitió dictamen técnico favorable mediante oficio SCT-6.29-422-OT3-2762 de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual comunica que después de revisar el proyecto presentado y realizada la inspección ocular en el lugar donde se pretende llevar a cabo la obra, se constató que cumple con la normatividad establecida por esta Secretaría, por lo que no se tiene inconveniente técnico por parte de esta dependencia del ejecutivo federal en que se autorice la obra solicitada, otorgando el número secuencial VER-IM-2533 de fecha 15 de diciembre de 2023.

III.- “EL PERMISIONARIO” ha declarado que cuenta con los elementos necesarios para construir la obra solicitada conforme al proyecto e información y documentación presentada, que forma parte integrante del presente documento y que obran en poder de **“LA SECRETARÍA”**.

IV.- En cumplimiento a la tarifa que por concepto de derechos se encuentra regulada en el artículo 172 fracción II de la Ley Federal de Derechos, **“EL PERMISIONARIO”** cubrió la cantidad de \$38,769.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), tal como consta en el recibo de pago No. Folio 650230012888 de fecha 20 de diciembre de 2023.

V.-De acuerdo con dichos antecedentes, y llevado a cabo el análisis de la solicitud y la documentación presentada, además de tener en cuenta que “EL PERMISIONARIO” satisfizo los requisitos técnicos y legales, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 13, 16, 41, 46, 48 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1º, 2º fracción III, 3, 4, 5 fracción III, 8 fracción VI, 9, 14, 17, 22, 26, 28, 29, 70, 74 y 75 y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 2º fracción I, 5º fracción I, 7º, 8º, 9º fracción I, 10, 37, 38, 39 fracción IV, 40, 41, 42, 43, 44, 45, y demás relativos del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas; 1º, 2º fracción XXXIII, 10 fracción XVIII, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. y conforme a las facultades que otorga el acuerdo publicado el 13 de septiembre de 1985, en el Diario Oficial de la Federación, en favor de los Centros SICT y de conformidad con el nombramiento del Director General del Centro SICT Veracruz mediante oficio 1.-275 de fecha 25 de abril de 2023, se otorga el presente:

P E R M I S O

Para efectuar la construcción de una Instalación Marginal Subterránea de Agua Potable, del kilómetro **3+450 al km. 4+600 lado izquierdo**, de la Carretera Federal Libre de Peaje Veracruz - Coatzacoalcos, Tramo: Libramiento Veracruz, en el Estado de Veracruz, según las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, planos y documentos autorizados por “**LA SECRETARÍA**”, correspondiente al presente permiso, mismo que queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. “**EL PERMISIONARIO**” se obliga a llevar a cabo la obra conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto y planos autorizados por “**LA SECRETARÍA**”, así como a las normas y especificaciones que establezca la misma.

SEGUNDA. Antes de iniciar la obra “**EL PERMISIONARIO**” deberá dar aviso por escrito al Residente General de Conservación de Carreteras adscrito al Centro SICT Veracruz, para que se lleve a cabo la supervisión de la misma.

TERCERA. La ejecución de la obra debe llevarse a cabo en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la fecha de recepción de este permiso y conforme a lo previsto en memoria descriptiva y al proyecto y planos autorizados por “**LA SECRETARÍA**”. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causa debidamente justificada y a juicio de “**LA**”

SECRETARÍA", y en caso de autorizar dicha prórroga, de conformidad con el artículo 8-A del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, deberá realizar la actualización de costos para el pago de derechos de la obra no ejecutada.

"EL PERMISIONARIO" podrá contratar con terceros la ejecución de la obra, pero será el único responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso, ya que la relación que se establece en virtud del mismo, es exclusivamente entre **"EL PERMISIONARIO"** y **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. De conformidad con lo establecido en la condición anterior, una vez concluidas las obras de construcción, **"EL PERMISIONARIO"** dará aviso a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 30 días siguientes, quien realizará la inspección de ellas y verificará que se ajusten a las normas, proyectos y planos autorizados.

QUINTA. Las obras que se localicen dentro del derecho de vía se consideraran como auxiliares de la carretera, sujetas a la jurisdicción de **"LA SECRETARÍA"** y a las disposiciones que sobre el particular dicte ésta, con fundamento en las disposiciones establecidas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y sus reglamentos.

SEXTA. La vigencia del presente permiso será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado con vista al interés público.

SÉPTIMA. En caso de ampliación o conservación de la carretera, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo las modificaciones a las instalaciones materia de este permiso que le ordene **"LA SECRETARÍA"** y a pagar su costo. En caso contrario **"LA SECRETARÍA"** lo efectuará formulando la liquidación correspondiente cuyo costo será cubierto por **"EL PERMISIONARIO"** en los términos de ley.

OCTAVA. **"EL PERMISIONARIO"** deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- No podrá cambiar las características de las obras o realizar otras, sin la autorización expresa y previa de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2.- Instalar los dispositivos de seguridad para protección en obras, aprobadas en el proyecto, que indique a los usuarios de la carretera la forma correcta y segura de transitar por ella, en el tramo afectado por la obra en proceso.
- 3.- Ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las obras construidas.

4.- Deberá cubrir por su cuenta cualquier daño que se ocasione a terceros con motivo de las actividades que desarrolle por la construcción de la obra, así como de las actividades que se realicen por la operación, mantenimiento u obras complementarias que realice durante la vigencia de este permiso. Así mismo se le informa que este permiso no lo exime de la responsabilidad que tiene de contar con los permisos correspondientes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y demás instancias que tuvieran injerencia sobre el particular.

5.- Deberá llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente, sujetándose a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas vigentes.

6.- Pagar las contribuciones que se generen con motivo del otorgamiento del presente permiso y que le sean aplicables, de acuerdo a las disposiciones legales en materia fiscal. En los casos de instalaciones de telecomunicaciones **“EL PERMISIONARIO”** deberá pagar la anualidad conforme al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos en vigor.

7.- Cuando existan instalaciones de fibra óptica, deberá coordinarse con las empresas correspondientes, para cualquier asunto relacionado al respecto.

NOVENA. La revocación de este permiso procederá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 17 fracciones I, V, VI a XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el artículo 39 del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, cuando se falte al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso, así como por las siguientes causas:

I. Incumplimiento del programa de construcción;

II. No terminar la obra en el plazo fijado.

DÉCIMA. La terminación de este permiso procederá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 38 del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas y cuando se falte al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso.

DÉCIMA PRIMERA. El procedimiento administrativo para declarar la revocación a que se refiere la anterior condición, será el establecido en el artículo 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como en los artículos 40 y 41 del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas.

DÉCIMA SEGUNDA. Para las cuestiones relacionadas con el presente permiso, solo en lo que no corresponda resolver administrativamente al gobierno federal a través de **“LA**

SECRETARÍA", **"EL PERMISIONARIO"** se somete a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. Para cualquier efecto, se obliga a informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente permiso, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto mediante la publicación por una sola vez en el diario oficial de la federación.

DÉCIMA TERCERA. El anexo referido en el permiso, forma parte del mismo. La firma del presente documento por parte de **"EL PERMISIONARIO"** implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

El presente **PERMISO** se extiende en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Por **"LA SECRETARÍA"**
**DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SICT VERACRUZ**

ING. LUIS ANTONIO POSADA FLORES

Por **"EL PERMISIONARIO"**
**(APODERADO GENERAL DE GRUPO
METROPOLITANO DE AGUA Y
SANEAMIENTO, S.A.P.I. DE C.V.)**

C. CARLOS FABIÁN ZAKIMI